

C. 12	Arce. secretario.	al de Tuluá;	nos, natural; nicipio, abo- sentado en es- diendo la con- que ha descu- ental; en terre- lgado. situada "Las minas," iente, tributan- cuyos linderos rada Cuancua- rio Riofrio; al la Cuancua ell e la quebrada	SECRETARIA DE GOBIERNO.
				CIRCULARES remitiendo el compendio de geografía general i el catecismo republicano, para el uso de las escuelas..... 601
				CIRCULAR número 19, participando el triunfo de la escuadra Chileno-Peruana sobre la española. 501
				CIRCULAR número 20, sobre inmigración de extranjeros al municipio de Barbacoas. 501
				RESOLUCIÓN acerca del juzg del circuito de Pasto. 101
				NOTA del señor municipal de Túquerres sobre emigración de extranjeros. 502
				FLUIDO YACUNO. 502
				SECRETARIA DE HACIENDA.
				CIRCULAR número 11, sobre el cobro de los salarios que se adeuden por cuenta del ejército mandato exigir por el decreto expedido en San José tristes en 18 de octubre de 1865. 602
				CIRCULAR número 12, sobre caminos. 602
				CONTRATO para la composición del camino de la montaña del Guanape. 602
				EDICTOS SOBRE MINAS. 603
				REGLAMENTO para varias operaciones de la oficina del crédito público. 604
				MICRISTALIO PÚBLICO.
				CIRCULAR número 2.º pidiendo datos para la estadística judicialia. 504
				GOBIERNO DEL ESTADO.
				Secretaría de gobierno.
				CIRCULARES
				Remitiendo el compendio de geografía general i el catecismo republicano, para el uso de las escuelas.
				Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano del Cauca.—Secretaría de gobierno.—Circular número 17.
				Señor jefe municipal de....
				Para el uso de las escuelas primarias i colegios del municipio de su mando, tengo la complacecencia de remitir a U. tres ejemplares del compendio de geografía general, i particular de los Estados Unidos de Colombia, por Felipe Pérez, los cuales, en número de cincuenta, han sido enviados por el poder ejecutivo nacional.
				El expresado compendio es una obra muy adecuada para la enseñanza; i como el número de ejemplares distribuidos a cada municipio es insuficiente, se permite el gobierno escitar a la municipalidad, por conducto de U., a fin de que disponga la compra de mayor número, a suyo efecto puede destinar la cantidad que crea necesaria, tomándose de la que hubiese apropiado, para la compra de textos i útiles de escuelas.
				Por este despacho se pide hacer el pedido a Bogotá, en virtud de lo que acuerde la respectiva corporación municipal.
				Popayán, 18 de abril de 1866.
				Manuel W. Carvajal.
				10.075
				Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano del Cauca.—Secretaría de gobierno.—Circular número 18.
				Señor jefe municipal de....
				Para el uso de las escuelas primarias del municipio de su mando, me es muy satisfactorio remitir a U. cincuenta i dos ejemplares del catecismo republicano por Cerbelion Pinzón.
				Esta obra, en concepto del gobierno, es muy adecuada para iniciar en los niños los más sencillos principios sobre que reposa el sistema republicano, para iniciárselos en el conocimiento de la historia patria, i en el de sus derechos i deberes como miembros de un pueblo libre.
				Por tanto, recomiendo su adopción como texto de enseñanza obligatoria en todas las escuelas, i escrito por el órgano de U., a la respectiva corporación municipal, para que así lo acuerde, i destine la cantidad que creyere necesaria, para la compra de mayor número de ejemplares, encienda este despacho hacer el correspondiente pedido a Bogotá.
				Popayán, 18 de abril de 1866.
				Manuel W. Carvajal.
				12-30/
				Gaceta Oficial del Cauca - Popayán —
				Secretaría de gobierno. Tomo XII. (149)
				pág 501 Col 1 - 28-IV-1866

jo, hasta
do, a
io de la
umba de
quebrada
la cañada
Vergara
aires a la
o-Domin-
a, de San
deros del
omo mues-
citada ní-
l, darle a
e así es de
de 1866.
los efectos
eto en San-
-IGNACIO
Secretario.

ENTAS.

minada de-
a tesorería
or Juan de
os meses de
i diciembre
; i no sola-
al reglamen-
tarse en di-
dad precision
Diario están
exactos los
cta de los ba-
se aprueba i
-Pácese ori-
señor Secre-
tarios del artí-
que puse tambien
de setiembre
-El Secreta-
rio;

Popayan, 15 de
indadas detenida
mistracion mu-
nicipales a los

DIARIO OFICIAL DEL CAUCA

TRIM. V.X.

Popayan, sábado 3 de setiembre de 1866.

NUM. 170.

1232

CONTENIDO.

Pág.

GOBIERNO DEL ESTADO.....
Secretaria de gobierno.....

NOTAS sobre instrucción pública.....

INFORME del jefe municipal de

Barbacoas.....

-Id del Prefecto del Caquetá.....

MATRIMONIOS CIVILES.....

PRESIDIO.—Filiaciones de reos

prófugos; rebaja de pena i muer-
te de presidiarios.....

Secretaría de hacienda.....

INVITACION a contrata para las

operaciones de fletatura en la ca-
sa de moneda.....

RESOLUCION adicional a la con-
cesión de privilejos hecha al se-
ñor Rafael Rodriguez.....

AVISO sobre la misma concesion.....

RELACIONES de caballerías de-

positadas en Cartago i Bugala

grande de dueños no conocidos.....

ACTA de la junta S. de crédito pú-
blico.....

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

Estados Unidos de Colombia.—Estado so-
berano del Cauca.—El jefe municipal

de Buga.—Número 170.—

Al señor secretario de gobierno:

Tengo el honor de acompañar a U. en

copia la ordenanza número 6.^o expedida

por la municipalidad de Buga, en sus se-
ciones del presente año.

Esta corporación, deseosa de hacer po-

pular la instrucción pública, mientrás per-

fecciones un código municipal en que pro-

teje de la magisteria mas decidida la instru-

ción pública, ha sancionado las dis-

posiciones que U. verá en dicha orde-

nanza, con las cuales ha bastado para

que el dia de mañana se abran por

lo menos cuatro escuelas primarias de

ambos sexos, con asistencia de mas de

blozcan conforme al artículo anterior, no
se admitirán niños mayores de diez i seis años.

Art. 3.^o El nombramiento de los direc-
tores o profesores de escuela, se hará por
la municipalidad sin necesidad de oposi-
cion; en receso de esta corporación i pa-
ra suplir las faltas que ocurran, se hará el
nombramiento interinamente por el jefe

municipal, dando cuenta a la municipalidad
en su primera reunión próxima.

Art. 4.^o En las escuelas de uno i otro
sexo que se establezcan conforme a esta
ordenanza, los profesores deberán dar las
enseñanzas establecidas en el artículo 3.^o

de la ordenanza número 4, de 30 de marzo
de 1865, tanto a los niños como a las ni-
ñas, dándose además a estas la instrucción
prevista en el artículo 4.^o de la citada
ordenanza.

Art. 5.^o A todos los que quieran esta-
blecer escuelas de uno i otro sexo, siem-
pre que tengan un numero de educandos
mayores de diez, i se den lecciones diarias
por seis horas, por lo menos, ademas de
qualquiera indemnización q. pueden parti-
cularmente contratar con los padres de fa-
milia, se les pagará del tesoro municipal

una pension mensual a razón de treinta
centavos por cada niño o niña que asista
a la escuela.

Art. 6.^o Para tener derecho a la pen-
sion de que trata el artículo anterior, el
que tenga abierta o quiera abrir una es-
cuela, lo participará al alcalde del respec-

tivo distrito, acompañándole la lista nomi-
nal de los niños o niñas que va a enseñar,
con expresion de las personas a cuyo car-
go se hallen dichos niños; i desde el dia

en que principia la enseñanza tendrá de-
recho a dicha pensión, formando mensual-
mente una nómina, cónsigo la de los em-
pleados de sueldo eventual con la altera-
ción necesaria para demostrar la cantidad

que se cobre, q. el alcalde de cada distri-
cto i la municipalidad de cada distrito

para conocimiento del poder ejecutivo.

Tengo el honor de acompañar a U. los pro-

gramas de las escuelas públicas de Gu-
zman i Concordia, por los q. han sido exa-
midados los alumnos de dichas escuelas

en los días 15 i 16 del mes que terminó.
No se reúnen los de las escuelas de este

distrito i de la de San Pedro, por q. tanto

q. año el de la primaria está en mejor de